

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	LEGARCHIVO S.A.S
NIT	800.216.724-4
OBJETO	SUMINISTRO DE CARPETAS DE YUTE Y CAJAS DE CARTON PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.610.292 de Medellín., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N.º 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **MARIO ORLANDO CIPAGAUTA OCHOA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 17.129.239 de Bogotá, quien actúa como Representante legal de la firma **LEGARCHIVO S.A.S.**, Identificada con el N.I.T 800.216.724-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 2 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Que teniendo en cuenta el formato de estudios previos del 18 de junio del año 2020, emitido por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**. *Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, al Decreto 514 de 2006; se requiere un contrato para el SUMINISTRO DE CARPETAS DE YUTE Y CAJAS DE CARTON PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. De igual forma, según lo dicta el ACUERDO No.037 septiembre 20 de 2002): "Para el almacenamiento de documentos en soporte papel se recomienda utilizar cajas, carpetas o medios de embalaje que garanticen su protección con el propósito de prolongar de manera considerable la conservación de los mismos. Las unidades de conservación deben ser elaboradas en cartón neutro y si no se dispone de este material, se aplicará al cartón un recubrimiento que impida la acidificación por contacto. La resistencia del material y el diseño adoptado para la elaboración de las unidades de almacenamiento deben estar acordes con el peso y el tamaño de la documentación a conservar."* **e)** En base a los estudios previos radicados por parte del solicitante en la oficina de la Dirección de Contratación – Bienes y Servicios, con el cual se realizó el estudio de mercado 102-2020 a través del SECOP II, teniendo como resultado el valor estipulado para solicitar la disponibilidad presupuestal, formalizando así la apertura del proceso **Invitación a cotizar No. 108-2020 S. NTE** **f)** Que, el día 24 de agosto del año 2020 a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 108-2020 S. NTE**. **g)** Que, el día 27 de agosto del año 2020 se realizó el cierre de propuestas, presentaron los documentos descritos en la invitación a cotizar los proponentes: **SERVIPEL LTDA, LEGARCHIVO S.A.S y KEY MARKET SAS** **h)** Que el día 02 de septiembre del año 2020 se publicaron los resultados definitivos de las evaluaciones (jurídica, SARLAFT, técnica y económica) a través de la página web de la subred Norte y plataforma **SECOP II**. **i)** Que el día 04 de septiembre del año 2020 se publicó en la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**. el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por **LEGARCHIVO S.A.S.**, Identificada con el **N.I.T 800.216.724-4**, por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte (**Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017**). **j)** Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 3 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de carpetas de yute y cajas de cartón para almacenamiento y conservación de documentación de la subred integrada de servicios de SALUD NORTE E.S.E. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a-----

DESCRIPCIÓN TÉCNICA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	CARPETA DE HISTORIA CLINICA	LA TAPA IMPRESA A UNA TINTA, Y CON REFUERZO TOTAL EN EL ARCHO DEL GANCHO. TIPO DE MATERIAL YUTE DE 930 GRAMOS, CON IMPRESIÓN SEGÚN MUESTRA	LA TAPA IMPRESA A UNA TINTA, Y CON REFUERZO TOTAL EN EL ARCHO DEL GANCHO. TIPO DE MATERIAL YUTE DE 930 GRAMOS, CON IMPRESIÓN SEGÚN MUESTRA	A DEMANDA	UNIDAD	\$ 850	\$ 162	\$ 1.012
2	CARPETA DE TAPA Y CONTRA TAPA	LA TAPA IMPRESA A UNA TINTA, Y CON REFUERZO TOTAL EN EL ARCHO DEL GANCHO. TIPO DE MATERIAL YUTE DE 420 GRAMOS, CON IMPRESIÓN SEGÚN MUESTRA	LA TAPA IMPRESA A UNA TINTA, Y CON REFUERZO TOTAL EN EL ARCHO DEL GANCHO. TIPO DE MATERIAL YUTE DE 420 GRAMOS, CON IMPRESIÓN SEGÚN MUESTRA	A DEMANDA	UNIDAD	\$ 480	\$ 91	\$ 571
3	CAJA CORRUGADA X-200	CAJA CORRUGADA LX-200 EN CARTON CORRUGADO 930K. (KGP/M2) CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION VERTICAL RECUBRIMIENTO EN RESINA -DESPROMOL QUIMICO PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS Y HUMEDAD, CON DIVISOR EN D-7, CARTON DOBLE PARED PARA DAR MAYOR RESISTENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS ARCHIVISTICAS DE LA NACION Y DE BOGOTA.	CAJA CORRUGADA LX-200 EN CARTON CORRUGADO 930K. (KGP/M2) CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION VERTICAL RECUBRIMIENTO EN RESINA -DESPROMOL QUIMICO PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS Y HUMEDAD, CON DIVISOR EN D-7, CARTON DOBLE PARED PARA DAR MAYOR RESISTENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS ARCHIVISTICAS DE LA NACION Y DE BOGOTA.	A DEMANDA	UNIDAD	\$ 1.980	\$ 376	\$ 2.356

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 4 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

4	CAJA CORRUGADA X-300	CAJA CORRUGADA LX-300 EN CARTON CORRUGADO 930K. (KGP/M2) CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION VERTICAL RECUBRIMIENTO EN RESINA -DESPROMOL QUIMICO PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS Y HUMEDAD, CON DIVISOR EN D-7, CARTON DOBLE PARED PARA DAR MAYOR RESISTENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS ARCHIVISTICAS DE LA NACION Y DE BOGOTA.	CAJA CORRUGADA LX-300 EN CARTON CORRUGADO 930K. (KGP/M2) CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION VERTICAL RECUBRIMIENTO EN RESINA -DESPROMOL QUIMICO PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS Y HUMEDAD, CON DIVISOR EN D-7, CARTON DOBLE PARED PARA DAR MAYOR RESISTENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS ARCHIVISTICAS DE LA NACION Y DE BOGOTA.	A DEMANDA	UNIDAD	\$ 3.960	\$ 752	\$ 4.712
---	----------------------	---	---	-----------	--------	----------	--------	----------

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** **CUARTA. -FORMA DE PAGO:** (90) días contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato. **PARAGRAFO.** No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. 2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 4. Suscribir el contrato y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados. 5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. 6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. 7. Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. 8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 5 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Prestar el servicio ciudad de Bogotá, D.C. **2.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución contractual. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. **4.** Estar dispuesto a apoyar continuamente el proceso de manera tal que se establezca una comunicación clara, constante y eficaz entre la forma contratista y la SUBRED. **5.** Llevar el reporte detallado mensual de los cajas y carpetas solicitadas, entregadas y si es el caso devueltas por mala calidad. **6.** Presentar un informe mensual de ejecución al supervisor del contrato o quien haga sus veces, del consumo generado en el mes correspondiente, **7.** Reemplazar las cajas y carpetas ilegibles o de mala calidad sin que genere costo alguno para la subred. **8.** Responder a los requerimientos realizados por la subred a través del supervisor o quien haga sus veces, dentro de los tiempos. **9.** Prestar toda la información y colaboración que se requiera a través de la línea telefónica y el correo electrónico dispuesto por la entidad para tal efecto. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto del mismo. **SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:**

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 6 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **3120110** perteneciente al rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1532** del 24 de julio de 2020. **NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través de la **DIRECTOR (a) ADMINISTRATIVA** de la Subred Norte quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 7 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA QUINTA- GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2.** Invitación a Cotizar No. 108-2020 S. NTE. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE**, así como sus documentos anexos. **4.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **5.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste. **DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la aprobación de la presente minuta por las partes en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma **SECOP II**. **DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E. **VIGESIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente a la utilización de los MEASC (transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de **Suministro**, por tanto la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E.** y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los Catorce (14) días del mes de septiembre del año 2020

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 8 DE 8
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 191 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LEGARCHIVO S.A.S

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Proyectado por		
Revisado por	Mónica Brigitte Cely Ramos	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación en la plataforma SECOP II		